

“Puntos críticos de la actuación pericial en la toma de muestras en los EETT”

D. Sebastián Prieto Robledo (Veterinario) y
D. Ignacio García Gómez (Vocal AVET)
Dpto. Agrario, Alimentación y Veterinaria

Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Artículo 47.

1. Las astas de las reses de lidia en corridas de toros y novilladas picadas estarán íntegras.
2. Es responsabilidad de los ganaderos asegurar al público la integridad de las reses de lidia frente a la manipulación fraudulenta de sus defensas. A tal efecto dispondrán de las garantías de protección de su responsabilidad que establece el presente Reglamento.

Artículo 48.

1. Las reses tuertas, escobilladas y despitorradas y los mogones y hormigones no podrán ser lidiados en corridas de toros. Podrán serlo en novilladas picadas, a excepción de las tuertas, siempre que se incluya en el propio cartel del festejo y con caracteres bien visibles la advertencia: «Desecho de tienta y defectuosas».
2. En el toreo de rejones y en las novilladas sin picadores, las astas, si previamente está anunciado así en el cartel, podrán ser manipuladas y realizada la merma de las mismas en presencia de un veterinario designado por los servicios competentes, sin que la merma pueda afectar a la clavija ósea.
3. En los restantes espectáculos, las astas de las reses podrán ser manipuladas o emboladas cuando las características de las mismas impliquen grave riesgo, si se trata de reses de menos de dos años, y obligatoriamente si exceden de dicha edad.

Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Artículo 55.

1. El primer reconocimiento versará sobre las defensas, trapío y utilidad para la lidia de las reses a lidiar, teniendo en cuenta las características zootécnicas de la ganadería a que pertenezcan.
2. Los veterinarios actuantes dispondrán lo necesario para la correcta apreciación de las características de las reses y emitirán informe motivado por escrito y por separado, respecto de la concurrencia o falta de las características, requisitos y condiciones reglamentariamente exigibles en razón de la clase del espectáculo y de la categoría de la plaza.
3. Si advirtieran algún defecto, lo comunicarán al Presidente y lo harán constar en su informe, indicando con toda precisión el defecto o defectos advertidos.
4. A continuación el Presidente oír, en primer término, la opinión del ganadero o su representante y de los lidiadores presentes o sus representantes, a quienes podrá solicitar el parecer sobre los defectos advertidos. En segundo término, por separado, oír la opinión del empresario sobre los mismos extremos y sobre la aptitud para la lidia de las reses reconocidas.

El empresario y el ganadero podrán aportar, al efecto, el informe motivado emitido por el veterinario por ellos designado.

5. A la vista de dichos informes y de las opiniones expresadas por los intervinientes en el acto, el Presidente resolverá lo que proceda sobre la aptitud para la lidia de las reses reconocidas, notificando en el propio acto a los interesados de la decisión adoptada.

Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Artículo 58.

1. Finalizada la lidia, se realizarán, por los veterinarios de servicio, los oportunos reconocimientos "post mortem" de las reses, con el fin de comprobar aquellos extremos conducentes a garantizar la integridad del espectáculo.
2. El reconocimiento "post mortem" recaerá sobre aquellos extremos que el presidente, de oficio o a instancia de los veterinarios, determine a la vista de lo acaecido en el ruedo durante la lidia de la res.
3. El reconocimiento de los cuernos de las reses lidiadas y/o devueltas en las dependencias de la plaza consistirá en el examen de su aspecto externo, a fin de comprobar las alteraciones visibles en la superficie de aquéllos.

Efectuado el reconocimiento en los términos del párrafo anterior, se emitirá informe razonado de su resultado por los veterinarios de servicio sin incluir en el mismo mediciones de las defensas. En los supuestos en que se dictaminase la sospecha de posible manipulación artificial de los cuernos examinados, se procederá al envío urgente de éstos a un laboratorio habilitado, al objeto de que se realice un detenido análisis mediante la práctica de las pruebas señaladas en los apartados 6 y 7 del presente artículo.

4. Los cuernos serán cortados en el desolladero de la plaza, enviándose completos e intactos, incluyendo el epiceras o zona de carácter intermedio entre la epidermis de la piel y la del cuerno. Antes de su envío, se procederá al lavado con agua de éstos a fin de eliminar los detritos que pudieran contener, secándolos después, y cuidando de que no se borren u oculten huellas de posibles manipulaciones.

Posteriormente se procederá a la identificación plena e indubitable de las encornaduras que se vayan a enviar al laboratorio, bien mediante marcas indelebles con el número de las reses, bien mediante la colocación en la superficie de cada cuerno de un precinto de papel que lo circunde, en el que se refleje el número de identificación de la res y el sello del organismo competente en materia de espectáculos taurinos, o por cualquier otro medio que haga imposible la falsificación de la identidad de aquéllas. Caso de utilizarse un precinto de papel, el estampillado del sello se efectuará de forma que parte de él quede impreso con el precinto y el resto sobre la superficie del cuerno. Si su dueño lo facilitara, también se podrá incorporar el estampillado del hierro de la ganadería a la que pertenecía la res.

Los cuernos se enviarán al laboratorio, a ser posible, en recipientes individuales para cada res (los dos cuernos en un recipiente), y nunca en número superior a cuatro (dos reses), en cuyo caso deberán agruparse acordonados, o venir identificados con marcas indelebles o precintos para que no pueda existir confusión entre ellos; en el exterior deberá fijarse un sobre protegido (plástico o material impermeable) con la documentación que incluya todos sus datos que identifiquen perfectamente la muestra, informe razonado de los veterinarios de servicio y acta de reconocimiento "post mortem"; y en su interior irá una copia de esa misma documentación en un sobre igualmente protegido.

Asimismo se adoptarán las medidas necesarias para su conservación, mediante el uso de sales de amonio cuaternario o la utilización de otras sustancias conservantes tisulares no irritantes y autorizadas por la legislación vigente.

Los recipientes utilizados para los envíos serán de material resistente e impermeable, deberán permitir sin lugar a dudas conocer la identidad de su contenido sin necesidad de ser abiertos, e irán dotados de un sistema de seguridad que garantice la inviolabilidad del envío. Las empresas organizadoras de los espectáculos taurinos son responsables de la existencia de tales embalajes en número suficiente, teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 28.2.c) de este Reglamento, a la solicitud de autorización o comunicación de espectáculos taurinos deberá acompañarse certificación veterinaria de la existencia del material necesario para el reconocimiento "post mortem" de las reses, en el que se incluyan estos embalajes.

Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

5. El reconocimiento "post mortem" de los cuernos en las dependencias de la plaza se practicará por los veterinarios de servicio en presencia del presidente, sus asesores, el Delegado de la autoridad y con asistencia del ganadero o su representante, y, si lo desean, del empresario y de los espadas actuantes o sus representantes, quienes podrán estar asistidos por un veterinario de libre designación.

De su práctica y de sus resultados se levantará acta circunstanciada, que firmarán el presidente, los veterinarios de servicio y los presentes que lo deseen, remitiéndose el original al organismo competente en materia de espectáculos taurinos que, a la vista de su contenido, adoptará las medidas en cada caso pertinentes. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos. En el acta se recogerá expresamente, si así se produjera, la renuncia de los interesados a estar presentes en el reconocimientos o, en su caso, la negativa a firmarla, sin que ello suponga obstáculo alguno para el desarrollo del procedimiento.

Antes de procederse al precinto de los recipientes de embalaje, se colocarán en su interior, introducidos en bolsa de plástico o material impermeable, los documentos a los que se hace referencia en el inciso final del párrafo tercero del apartado 4 de este artículo.

Finalizado el proceso de recogida de los cuernos, los mismos se conservarán debidamente hasta su envío a un laboratorio habilitado, por un servicio urgente y bajo control del presidente del festejo, de modo que se garantice su recepción.

6. El reconocimiento de los cuernos de las reses en el laboratorio habilitado comprenderá, en primer lugar, un examen macroscópico de éstos mediante la utilización de lupa estereoscópica, a fin de comprobar las alteraciones visibles de la superficie externa del cuerno. A continuación de los cuales se procederá, por los técnicos del laboratorio habilitado, al análisis biométrico de las defensas de la res en los siguientes términos:

- a) Se medirá con una cinta métrica la longitud expresada en centímetros, desde el origen, situado en el nacimiento del pelo hasta la punta o ápice del pitón, tanto por su cara interna o cóncava, como por cara externa o convexa. La longitud total vendrá expresada por la semisuma de ambas mediciones (anexo I).
- b) A continuación, se procederá, mediante sierra mecánica, a su apertura en sentido longitudinal, siguiendo la línea media de la concavidad interna y la convexidad externa en sentido dorso-ventral -línea de medición-, quedando el cuerno de la res dividido en dos partes, interna o cóncava y externa o convexa (anexo II).
- c) Seguidamente se medirá mediante un calibrador con lectura digital, pie de rey o medidor, la longitud de la zona maciza desde el extremo del saliente óseo ("processus cornuali"), hasta la punta o ápice del pitón.

Se notificará al ganadero, con la debida antelación, la fecha y hora en que vaya a procederse al análisis confirmativo de manipulación artificial de los cuernos en el laboratorio, al efecto de que pueda designar perito o persona que le represente.

Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

7. Si por las mediciones efectuadas, la zona maciza del cuerno tuviese una longitud inferior a la séptima parte de la longitud total de éste, en los casos de toros y novillos, o si la línea blanca medular no está centrada, o por cualquier otra observación hubiera dudas sobre la integridad de los cuernos y su manipulación, se procederá a continuación al análisis histológico de la disposición paralela de los túbulos epidermales con respecto a la superficie del estrato córneo. A tal fin se analizarán muestras de cada pitón en el número que sea preciso para la fiabilidad del resultado; en principio tres muestras, si ello es posible, tomadas tanto de la cara cóncava (superficie interna del cuerno serrado) como de la cara convexa. En los casos en que concurren cambios anómalos en otras partes del cuerno, se tomarán muestras del cuerpo y de la base del mismo para ser analizadas igualmente.

Al objeto de permitir una mejor definición de las capas de queratina en el estrato córneo y, consecuentemente, para la observación de la disposición paralela de los túbulos epidermales con respecto a la superficie del estrato córneo, se podrán utilizar técnicas de tinción de tejidos como Hematoxilina-eosina, PAS o Picrofúscina de Van Gienso.

8. Los técnicos del laboratorio habilitado valorarán en su conjunto los resultados arrojados en todas las pruebas efectuadas, para dictaminar de forma clara la existencia o no de manipulación artificial de los cuernos de las reses lidiadas. El análisis histológico tendrá carácter de confirmativo cuando el resto de las pruebas pongan de manifiesto signos de manipulación artificial.

9. En el procedimiento sancionador que, en su caso, se incoara, los interesados podrán solicitar, a su costa, la realización de cuantas pruebas periciales adicionales fueran viables y pertinentes, dentro del período de prueba fijado de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 137.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolviendo sobre su práctica el instructor del expediente.

Las muestras de los cuernos que dieran resultados positivos de manipulación, así como las muestras biológicas, se conservarán en los laboratorios hasta la finalización del procedimiento. A tal efecto, el órgano que incoe el expediente, deberá comunicarlo al laboratorio habilitado.

Sin perjuicio de lo anterior, se practicará la grabación y registro informático de los cuernos de las reses analizados, mediante la aplicación de técnicas de imagen digital.

10. El presidente ordenará, de oficio o a instancia de los veterinarios de servicio, la toma de muestras biológicas de las reses en los casos de comportamiento anormal de éstas durante la lidia, para su análisis en los correspondientes laboratorios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración competente podrá ordenar la toma de muestras biológicas de forma aleatoria a los oportunos efectos anteriores y/o estadísticos.

11. Los diferentes instrumentos de reconocimientos y análisis a que se refiere el presente artículo, así como los laboratorios indicados en el mismo, requerirán la previa aprobación por los organismos competentes.

MUESTRAS PARTICIPANTES

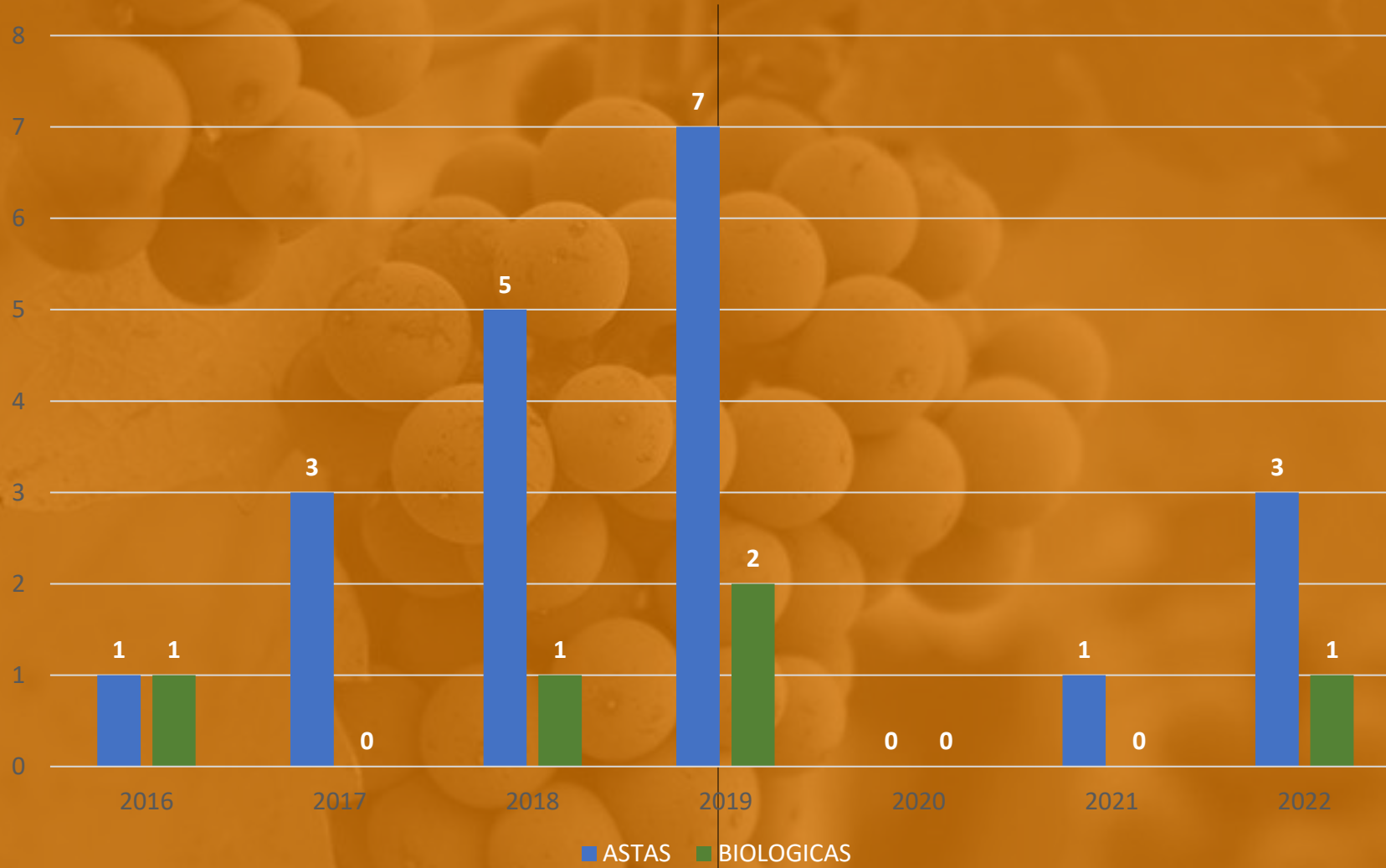
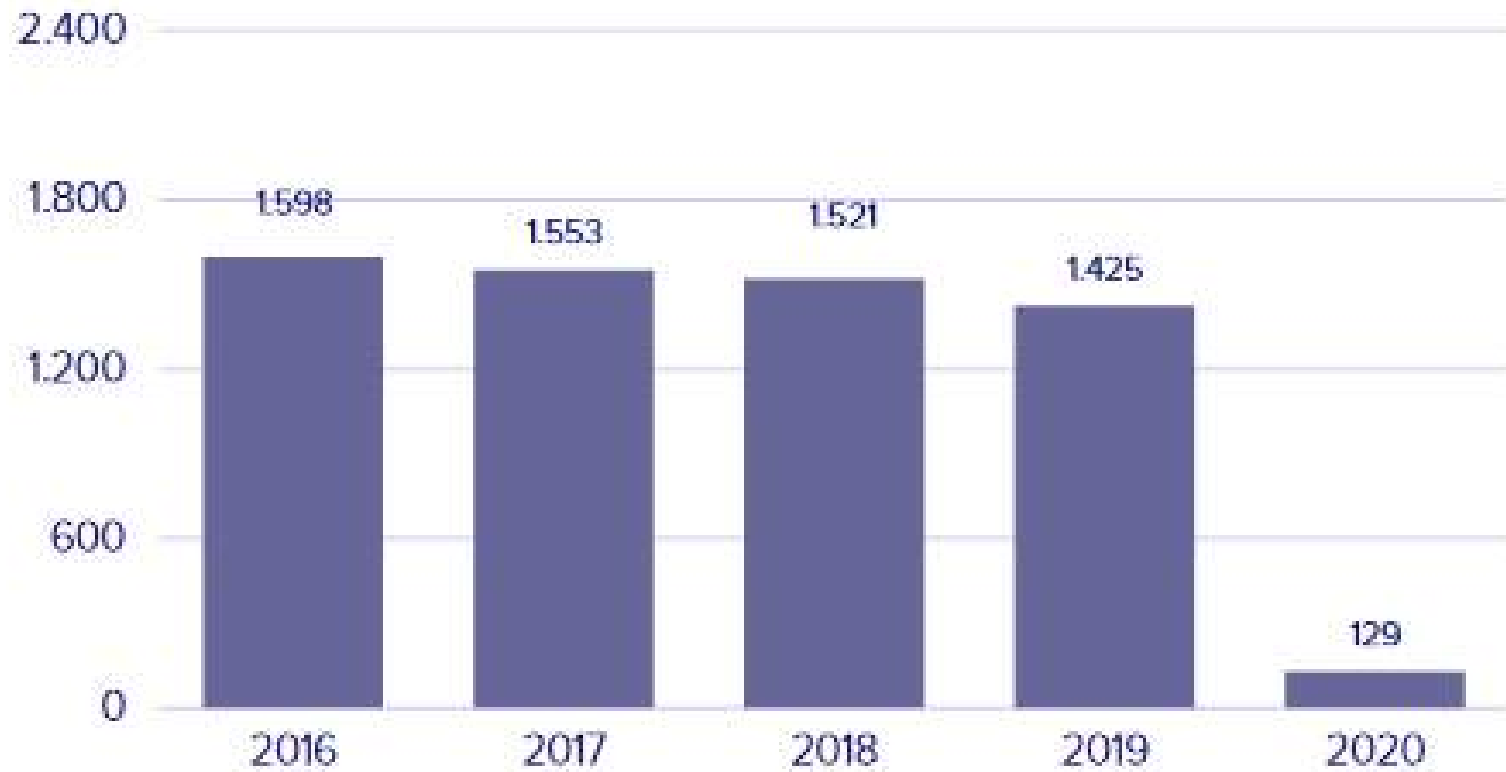


Gráfico 7. Evolución de festejos taurinos celebrados



- *PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE MUESTRAS EN ASTAS.*
- PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS.

PUNTOS CRITICOS

1.- DISCREPANCIAS CON LAS ACTAS DE PRIMER Y SEGUNDO RECONOCIMIENTO.

2.- DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN EL ACTA DE TOMA MUESTRAS.

ARTICULO 58

3. El reconocimiento de los cuernos de las reses lidiadas y/o devueltas en las dependencias de la plaza consistirá en el examen de su aspecto externo, a fin de comprobar las alteraciones visibles en la superficie de aquéllos.

Efectuado el reconocimiento en los términos del párrafo anterior, se emitirá informe razonado de su resultado por los veterinarios de servicio sin incluir en el mismo mediciones de las defensas. En los supuestos en que se dictaminase la sospecha de posible manipulación artificial de los cuernos examinados, se procederá al envío urgente de éstos a un laboratorio habilitado, al objeto de que se realice un detenido análisis mediante la práctica de las pruebas señaladas en los apartados 6 y 7 del presente artículo.



PUNTOS CRITICOS

1.- DISCREPANCIAS CON LAS ACTAS DE PRIMER Y SEGUNDO RECONOCIMIENTO.

2.- DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN EL ACTA DE TOMA MUESTRAS.

ARTICULO 58

3. El reconocimiento de los cuernos de las reses lidiadas y/o devueltas en las dependencias de la plaza consistirá en el **examen de su aspecto externo**, a fin de comprobar las alteraciones visibles en la superficie de aquéllos.

Efectuado el reconocimiento en los términos del párrafo anterior, **se emitirá informe razonado de su resultado por los veterinarios de servicio sin incluir en el mismo mediciones de las defensas**. En los supuestos en que se dictaminase la sospecha de posible manipulación artificial de los cuernos examinados, se procederá al envío urgente de éstos a un laboratorio habilitado, al objeto de que se realice un detenido análisis mediante la práctica de las pruebas señaladas en los apartados 6 y 7 del presente artículo.



PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

4. Los cuernos serán **cortados en el desolladero de la plaza**, enviándose completos e intactos, incluyendo el epiceras o zona de carácter intermedio entre la epidermis de la piel y la del cuerno. Antes de su envío, se procederá al lavado con agua de éstos a fin de eliminar los detritos que pudieran contener, secándolos después, y cuidando de que no se borren u oculten huellas de posibles manipulaciones.

Posteriormente se procederá a la identificación plena e indubitable de las encornaduras que se vayan a enviar al laboratorio, bien mediante marcas indelebles con el número de las reses, bien mediante la colocación en la superficie de cada cuerno de un precinto de papel que lo circunde, en el que se refleje el número de identificación de la res y el sello del organismo competente en materia de espectáculos taurinos, o por cualquier otro medio que haga imposible la falsificación de la identidad de aquéllas. Caso de utilizarse un precinto de papel, el estampillado del sello se efectuará de forma que parte de él quede impreso con el precinto y el resto sobre la superficie del cuerno. Si su dueño lo facilitara, también se podrá incorporar el estampillado del hierro de la ganadería a la que pertenecía la res.



PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

4. Los cuernos serán **cortados en el desolladero de la plaza**, enviándose completos e intactos, **incluyendo el epiceras o zona de carácter intermedio entre la epidermis de la piel y la del cuerno**. Antes de su envío, se procederá al lavado con agua de éstos a fin de eliminar los detritos que pudieran contener, secándolos después, y cuidando de que no se borren u oculten huellas de posibles manipulaciones.

Posteriormente se procederá a la identificación plena e indubitable de las encornaduras que se vayan a enviar al laboratorio, bien mediante marcas indelebles con el número de las reses, bien mediante la colocación en la superficie de cada cuerno de un precinto de papel que lo circunde, en el que se refleje el número de identificación de la res y el sello del organismo competente en materia de espectáculos taurinos, o por cualquier otro medio que haga imposible la falsificación de la identidad de aquéllas. Caso de utilizarse un precinto de papel, el estampillado del sello se efectuará de forma que parte de él quede impreso con el precinto y el resto sobre la superficie del cuerno. Si su dueño lo facilitara, también se podrá incorporar el estampillado del hierro de la ganadería a la que pertenecía la res.



PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

4. Los cuernos serán **cortados en el desolladero de la plaza**, enviándose completos e intactos, **incluyendo el epiceras o zona de carácter intermedio entre la epidermis de la piel y la del cuerno**. Antes de su envío, se procederá al **lavado con agua de éstos a fin de eliminar los detritos que pudieran contener, secándolos después, y cuidando de que no se borren u oculten huellas de posibles manipulaciones**.

Posteriormente se procederá a la identificación plena e indubitable de las encornaduras que se vayan a enviar al laboratorio, bien mediante marcas indelebles con el número de las reses, bien mediante la colocación en la superficie de cada cuerno de un precinto de papel que lo circunde, en el que se refleje el número de identificación de la res y el sello del organismo competente en materia de espectáculos taurinos, o por cualquier otro medio que haga imposible la falsificación de la identidad de aquéllas. Caso de utilizarse un precinto de papel, el estampillado del sello se efectuará de forma que parte de él quede impreso con el precinto y el resto sobre la superficie del cuerno. Si su dueño lo facilitara, también se podrá incorporar el estampillado del hierro de la ganadería a la que pertenecía la res.



PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

4. Los cuernos serán **cortados en el desolladero de la plaza**, enviándose completos e intactos, **incluyendo el epiceras o zona de carácter intermedio entre la epidermis de la piel y la del cuerno**. Antes de su envío, se procederá al **lavado con agua de éstos a fin de eliminar los detritos que pudieran contener, secándolos después, y cuidando de que no se borren u oculten huellas de posibles manipulaciones**.

Posteriormente se procederá a la identificación plena e indubitable de las encornaduras que se vayan a enviar al laboratorio, bien mediante marcas indelebles con el número de las reses, bien mediante la colocación en la superficie de cada cuerno de un precinto de papel que lo circunde, en el que se refleje el número de identificación de la res **y el sello del organismo competente en materia de espectáculos taurinos**, o por cualquier otro medio que haga imposible la falsificación de la identidad de aquéllas. Caso de utilizarse un precinto de papel, el estampillado del sello se efectuará de forma que parte de él quede impreso con el precinto y el resto sobre la superficie del cuerno. Si su dueño lo facilitara, también se podrá incorporar el estampillado del hierro de la ganadería a la que pertenecía la res.



PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE MUESTRAS EN ASTAS



PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

Los cuernos se enviarán al laboratorio, a ser posible, en recipientes individuales para cada res (**los dos cuernos en un recipiente**), y **nunca en número superior a cuatro (dos reses)**, en cuyo caso deberán agruparse acordonados, o venir identificados con marcas indelebles o precintos para que no pueda existir confusión entre ellos; en el exterior deberá fijarse un sobre protegido (plástico o material impermeable) con la documentación que incluya todos sus datos que identifiquen perfectamente la muestra, informe razonado de los veterinarios de servicio y acta de reconocimiento "post mortem"; y en su interior irá una copia de esa misma documentación en un sobre igualmente protegido.

Asimismo se adoptarán las medidas necesarias para su conservación, mediante el uso de sales de amonio cuaternario o la utilización de otras sustancias conservantes tisulares no irritantes y autorizadas por la legislación vigente.

Los recipientes utilizados para los envíos serán de material resistente e impermeable, deberán permitir sin lugar a dudas conocer la identidad de su contenido sin necesidad de ser abiertos, e irán dotados de un sistema de seguridad que garantice la inviolabilidad del envío. Las empresas organizadoras de los espectáculos taurinos son responsables de la existencia de tales embalajes en número suficiente, teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 28.2.c) de este Reglamento, a la solicitud de autorización o comunicación de espectáculos taurinos deberá acompañarse certificación veterinaria de la existencia del material necesario para el reconocimiento "post mortem" de las reses, en el que se incluyen estos embalajes.

PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

Los cuernos se enviarán al laboratorio, a ser posible, en recipientes individuales para cada res (los dos cuernos en un recipiente), y nunca en número superior a cuatro (dos reses), en cuyo caso deberán agruparse acordonados, o venir identificados con marcas indelebles o precintos para que no pueda existir confusión entre ellos; en el exterior deberá fijarse un sobre protegido (plástico o material impermeable) con la documentación que incluya todos sus datos que identifiquen perfectamente la muestra, informe razonado de los veterinarios de servicio y acta de reconocimiento "post mortem"; y en su interior irá una copia de esa misma documentación en un sobre igualmente protegido.

Asimismo se adoptarán las medidas necesarias para su conservación, mediante el uso de sales de amonio cuaternario o la utilización de otras sustancias conservantes tisulares no irritantes y autorizadas por la legislación vigente.

Los recipientes utilizados para los envíos serán de material resistente e impermeable, deberán permitir sin lugar a dudas conocer la identidad de su contenido sin necesidad de ser abiertos, e irán dotados de un sistema de seguridad que garantice la inviolabilidad del envío. Las empresas organizadoras de los espectáculos taurinos son responsables de la existencia de tales embalajes en número suficiente, teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 28.2.c) de este Reglamento, a la solicitud de autorización o comunicación de espectáculos taurinos deberá acompañarse certificación veterinaria de la existencia del material necesario para el reconocimiento "post mortem" de las reses, en el que se incluyen estos embalajes.

PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

Los cuernos se enviarán al laboratorio, a ser posible, en recipientes individuales para cada res (los dos cuernos en un recipiente), y nunca en número superior a cuatro (dos reses), en cuyo caso deberán agruparse acordonados, o venir identificados con marcas indelebles o precintos para que no pueda existir confusión entre ellos; en el exterior deberá fijarse un sobre protegido (plástico o material impermeable) con la documentación que incluya todos sus datos que identifiquen perfectamente la muestra, informe razonado de los veterinarios de servicio y acta de reconocimiento "post mortem"; y en su interior irá una copia de esa misma documentación en un sobre igualmente protegido.

Asimismo se adoptarán las medidas necesarias para su conservación, mediante el uso de sales de amonio cuaternario o la utilización de otras sustancias conservantes tisulares no irritantes y autorizadas por la legislación vigente.

Los recipientes utilizados para los envíos serán de material resistente e impermeable, deberán permitir sin lugar a dudas conocer la identidad de su contenido sin necesidad de ser abiertos, e irán dotados de un sistema de seguridad que garantice la inviolabilidad del envío. Las empresas organizadoras de los espectáculos taurinos son responsables de la existencia de tales embalajes en número suficiente, teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 28.2.c) de este Reglamento, a la solicitud de autorización o comunicación de espectáculos taurinos deberá acompañarse certificación veterinaria de la existencia del material necesario para el reconocimiento "post mortem" de las reses, en el que se incluyen estos embalajes.

PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

Los cuernos se enviarán al laboratorio, a ser posible, en recipientes individuales para cada res (los dos cuernos en un recipiente), y nunca en número superior a cuatro (dos reses), en cuyo caso deberán agruparse acordonados, o venir identificados con marcas indelebles o precintos para que no pueda existir confusión entre ellos; en el exterior deberá fijarse un sobre protegido (plástico o material impermeable) con la documentación que incluya todos sus datos que identifiquen perfectamente la muestra, informe razonado de los veterinarios de servicio y acta de reconocimiento "post mortem"; y en su interior irá una copia de esa misma documentación en un sobre igualmente protegido.

Asimismo se adoptarán las medidas necesarias para su conservación, mediante el uso de sales de amonio cuaternario o la utilización de otras sustancias conservantes tisulares no irritantes y autorizadas por la legislación vigente.

Los recipientes utilizados para los envíos serán de material resistente e impermeable, deberán permitir sin lugar a dudas conocer la identidad de su contenido sin necesidad de ser abiertos, e irán dotados de un sistema de seguridad que garantice la inviolabilidad del envío. Las empresas organizadoras de los espectáculos taurinos son responsables de la existencia de tales embalajes en número suficiente, teniendo en cuenta que, en virtud del artículo 28.2.c) de este Reglamento, a la solicitud de autorización o comunicación de espectáculos taurinos deberá acompañarse certificación veterinaria de la existencia del material necesario para el reconocimiento "post mortem" de las reses, en el que se incluyen estos embalajes.



PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

5. El reconocimiento "post mortem" de los cuernos en las dependencias de la plaza se practicará por los veterinarios de servicio en presencia del presidente, sus asesores, el Delegado de la autoridad y con asistencia del ganadero o su representante, y, si lo desean, del empresario y de los espadas actuantes o sus representantes, quienes podrán estar asistidos por un veterinario de libre designación.

De su práctica y de sus resultados se levantará acta circunstanciada, que firmarán el presidente, los veterinarios de servicio y los presentes que lo deseen, remitiéndose el original al organismo competente en materia de espectáculos taurinos que, a la vista de su contenido, adoptará las medidas en cada caso pertinentes. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos. En el acta se recogerá expresamente, si así se produjera, la renuncia de los interesados a estar presentes en el reconocimientos o, en su caso, la negativa a firmarla, sin que ello suponga obstáculo alguno para el desarrollo del procedimiento.

Antes de procederse al precinto de los recipientes de embalaje, se colocarán en su interior, introducidos en bolsa de plástico o material impermeable, los documentos a los que se hace referencia en el inciso final del párrafo tercero del apartado 4 de este artículo.

Finalizado el proceso de recogida de los cuernos, los mismos se conservarán debidamente hasta su envío a un laboratorio habilitado, por un servicio urgente y bajo control del presidente del festejo, de modo que se garantice su recepción.

PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

5. El reconocimiento "post mortem" de los cuernos en las dependencias de la plaza se practicará por los veterinarios de servicio en presencia del presidente, sus asesores, el Delegado de la autoridad y con asistencia del ganadero o su representante, y, si lo desean, del empresario y de los espadas actuantes o sus representantes, quienes podrán estar asistidos por un veterinario de libre designación.

De su práctica y de sus resultados se levantará acta circunstanciada, que firmarán el presidente, los veterinarios de servicio y los presentes que lo deseen, remitiéndose el original al organismo competente en materia de espectáculos taurinos que, a la vista de su contenido, adoptará las medidas en cada caso pertinentes. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos. En el acta se recogerá expresamente, si así se produjera, la renuncia de los interesados a estar presentes en el reconocimientos o, en su caso, la negativa a firmarla, sin que ello suponga obstáculo alguno para el desarrollo del procedimiento.

Antes de procederse al precinto de los recipientes de embalaje, se colocarán en su interior, introducidos en bolsa de plástico o material impermeable, los documentos a los que se hace referencia en el inciso final del párrafo tercero del apartado 4 de este artículo.

Finalizado el proceso de recogida de los cuernos, los mismos se conservarán debidamente hasta su envío a un laboratorio habilitado, por un servicio urgente y bajo control del presidente del festejo, de modo que se garantice su recepción.

PUNTOS CRITICOS

3.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

5. El reconocimiento "post mortem" de los cuernos en las dependencias de la plaza se practicará por los veterinarios de servicio en presencia del presidente, sus asesores, el Delegado de la autoridad y con asistencia del ganadero o su representante, y, si lo desean, del empresario y de los espadas actuantes o sus representantes, quienes podrán estar asistidos por un veterinario de libre designación.

De su práctica y de sus resultados se levantará acta circunstanciada, que firmarán el presidente, los veterinarios de servicio y los presentes que lo deseen, remitiéndose el original al organismo competente en materia de espectáculos taurinos que, a la vista de su contenido, adoptará las medidas en cada caso pertinentes. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos. En el acta se recogerá expresamente, si así se produjera, la renuncia de los interesados a estar presentes en el reconocimientos o, en su caso, la negativa a firmarla, sin que ello suponga obstáculo alguno para el desarrollo del procedimiento.

Antes de procederse al precinto de los recipientes de embalaje, se colocarán en su interior, introducidos en bolsa de plástico o material impermeable, los documentos a los que se hace referencia en el inciso final del párrafo tercero del apartado 4 de este artículo.

Finalizado el proceso de recogida de los cuernos, los mismos se conservarán debidamente hasta su envío a un laboratorio habilitado, por un servicio urgente y bajo control del presidente del festejo, de modo que se garantice su recepción.



PUNTOS CRITICOS

4.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN PROCEDIMIENTO DE ANALISIS.

ARTICULO 58

11. Los diferentes instrumentos de reconocimientos y análisis a que se refiere el presente artículo, así como los laboratorios indicados en el mismo, requerirán la previa aprobación por los organismos competentes.



- LUPA ESTEREOSCOPICA.
- CINTA METRICA.
- SIERRA MECANICA.
- CALIBRADOR CON LECTURA DIGITAL, PIE DE REY O MEDIDOR.
- MICROTOMO.
- MICROSCOPIO.

- PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE MUESTRAS EN ASTAS.
- ***PROCEDIMIENTOS DE TOMA DE MUESTRAS BIOLÓGICAS.***

PUNTOS CRITICOS

1.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

10. El presidente ordenará, de oficio o a instancia de los veterinarios de servicio, la toma de muestras biológicas de las reses en los casos de comportamiento anormal de éstas durante la lidia, para su análisis en los correspondientes laboratorios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración competente podrá ordenar la toma de muestras biológicas de forma aleatoria a los oportunos efectos anteriores y/o estadísticos.

INEXISTENCIAS DE ENVASES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE MUESTRAS.

INEXISTENCIA DE ENVASES PARA LA TOMA DE MUESTRAS

En la gran mayoría de plazas de toros no existen envases para la toma de muestras biológicas, lo cual supone un problema para los Veterinarios de Servicio si el Presidente del espectáculo indicase a los Facultativos que deben tomar muestras por el motivo que sea.

Por tanto debemos de tener en cuenta que antes de nada hay que informar de la imposibilidad de esa toma de muestras a la Presidencia.

Supongamos que en nuestra plaza de toros, **sí existen** envases para la toma de muestras.

En este caso debemos observar varios puntos:

1º.- QUE LOS ENVASES PRESENTES SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO (ESTÉRILES, CADUCIDAD...)

2º.- QUE EL NÚMERO DE ENVASES SEA SUFICIENTE PARA LA TOMA DE LAS MUESTRAS

3º.- QUE EL TIPO DE ENVASES SEA EL CORRESPONDIENTE A LA MUESTRA RECOGIDA.

4º.- QUE EXISTA UN LUGAR DONDE DEJAR ESAS MUESTRAS EN LAS CONDICIONES QUE SEAN REQUERIDAS PARA EL TIPO DE MUESTRA DETERMINADO (NO TODAS NECESITAN LA MISMA CONSERVACIÓN)





PUNTOS CRITICOS

1.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

10. El presidente ordenará, de oficio o a instancia de los veterinarios de servicio, la toma de muestras biológicas de las reses en los casos de comportamiento anormal de éstas durante la lidia, para su análisis en los correspondientes laboratorios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración competente podrá ordenar la toma de muestras biológicas de forma aleatoria a los oportunos efectos anteriores y/o estadísticos.

INEXISTENCIAS DE ENVASES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE MUESTRAS.

ENVASES NO ADECUADOS PARA EL TIPO DE MUESTRAS A REALIZAR:

SANGRE/ ORINA / PELO Y/O TEJIDOS.



Vamos a pensar que todo está correcto, que los envases existen, que están en buen de conservación y que hay en la plaza de toros un frigorífico o un armario con llave para poder dejar esas muestras hasta el momento de llevarlas al laboratorio.

EL PRINCIPAL PROBLEMA QUE OCURRE POSTERIORMENTE ES LA FALTA DE CANTIDAD SUFICIENTE DE MUESTRA TOMADA PARA PODER REALIZAR EL ANÁLISIS DE DICHAS MUESTRAS.

Como todos sabéis las muestras se deben tomar por **TRIPLICADO**, para poder realizar a posteriori un análisis contradictorio y si fuese necesario un análisis dirimente, si lo solicitase el juzgado.

Por tanto si tomamos muestras de sangre, al menos se deben llenar tres botes, igualmente si es muestra de pelo y de algún órgano.

Imaginemos que ya hemos cogido las muestras.

Ahora tocaría identificarlas de manera que no haya ninguna posibilidad de que se puedan equivocar una con otras.

¿CÓMO IDENTIFICAR LAS MUESTRAS?



Para un espectáculo taurino TODOS debemos llevar un rotulador permanente para poder identificar las muestras y rellenar de forma correcta los precinto que se colocaran a cada res después del sangrado de las mismas.



¿ CÚALES SON LOS DATOS CON LOS QUE IDENTIFICAR LAS MUESTRAS?

- NÚMERO DEL CROTAL DE LA RES
- CÓDIGO GENEALÓGICO DEL ANIMAL
- FECHA DE LA TOMA DE LAS MUESTRAS
- LUGAR DE LA TOMA DE LAS MISMAS.

En un tubo de sangrado no se pueden escribir todas esas referencias, por tanto, debemos de disponer de un certificado Veterinario Oficial en el cual indicaremos mediante una numeración los datos del animal del cual hemos tomado las muestras.



PUNTOS CRITICOS

1.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

10. El presidente ordenará, de oficio o a instancia de los veterinarios de servicio, la toma de muestras biológicas de las reses en los casos de comportamiento anormal de éstas durante la lidia, para su análisis en los correspondientes laboratorios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración competente podrá ordenar la toma de muestras biológicas de forma aleatoria a los oportunos efectos anteriores y/o estadísticos.



INEXISTENCIAS DE ENVASES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE MUESTRAS.

ENVASES NO ADECUADOS PARA EL TIPO DE MUESTRAS A REALIZAR:

SANGRE/ ORINA / PELO Y/O TEJIDOS.

INADECUADA CANTIDAD DE MUESTRA TOMADA. P.E.- PELO.

PUNTOS CRITICOS

1.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

10. El presidente ordenará, de oficio o a instancia de los veterinarios de servicio, la toma de muestras biológicas de las reses en los casos de comportamiento anormal de éstas durante la lidia, para su análisis en los correspondientes laboratorios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración competente podrá ordenar la toma de muestras biológicas de forma aleatoria a los oportunos efectos anteriores y/o estadísticos.



INEXISTENCIAS DE ENVASES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE MUESTRAS.

ENVASES NO ADECUADOS PARA EL TIPO DE MUESTRAS A REALIZAR:

SANGRE/ ORINA / PELO Y/O TEJIDOS.

INADECUADA CANTIDAD DE MUESTRA TOMADA. P.E.- PELO..

INADECUADO ENVASE DE REMISION DE MUESTRAS.

PUNTOS CRITICOS

1.-DEFICIENCIAS Y/O IRREGULARIDADES EN LA TOMA DE MUESTRAS.

ARTICULO 58

10. El presidente ordenará, de oficio o a instancia de los veterinarios de servicio, la toma de muestras biológicas de las reses en los casos de comportamiento anormal de éstas durante la lidia, para su análisis en los correspondientes laboratorios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administración competente podrá ordenar la toma de muestras biológicas de forma aleatoria a los oportunos efectos anteriores y/o estadísticos.

INEXISTENCIAS DE ENVASES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE MUESTRAS.

ENVASES NO ADECUADOS PARA EL TIPO DE MUESTRAS A REALIZAR:

SANGRE/ ORINA / PELO Y/O TEJIDOS.

INADECUADA CANTIDAD DE MUESTRA TOMADA. P.E.- PELO.

INADECUADA, INCOMPLETA O AUSENTE IDENTIFICACION DEL TORO AL QUE PERTENECEN LAS MUESTRAS.

INADECUADO ENVASE DE REMISION DE MUESTRAS.

INADECUADO SISTEMA DE ENVIO DE MUESTRAS.



¿CÓMO ENVIAR LAS MUESTRAS?

Las muestras **SIEMPRE** deberán ser enviadas con transporte refrigerado, no pudiendo romperse en ningún momento la cadena de frío, si esto sucediese, las muestras ya no serán válidas para poder realizar el análisis de las mismas.

RECOMENDACIONES

Siempre que sea posible, es aconsejable que el Certificado Veterinario que acompaña a las muestras, firmen junto a la firma de los dos o tres Veterinarios de Servicio, el Presidente del espectáculo y el Delegado Gubernativo. Este último se debe encargar de la custodia de las muestras recogidas hasta su envío al laboratorio de referencia.

La caja de envío de las muestras se debe cerrar con precinto el cual debe ir sellado con el sello del delegado gubernativo para evitar posibles manipulaciones durante el transporte lo cual invalidaría dichas muestras para una posible sanción posterior.



grupo  addvalora


MUCHAS GRACIAS.

Príncipe de Vergara, 38, 4º Izq.
28001 Madrid

www.grupoaddvalora.com

 **addvalora**
Global Loss Adjusters

 **aviamar**
International Surveyors

 **addis**
Investigación y Seguridad

 **aseper**
Gestión del riesgo y el siniestro

 **addvalora**
Instituto

 **addresion**
Servicios de Tramitación